



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 337-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 16 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 1291-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1428-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1232-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 400-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0343-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 223-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0090-2022-FSZC/AR/SBPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 316-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 083-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0138-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Memorando N° 0181-2022-GA/GM/MPMN, el Informe N° 0107-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 21, señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con Informe N° 0107-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, requiere a la Gerencia de Administración la autorización para pago por nivelación correspondiente al mes de diciembre 2021 de los Obreros Repuestos Judiciales, debido a que quedo pendiente el pago por no contar con saldo de certificación presupuestaria. Razón por la cual, mediante Memorando N° 0181-2022-GA/GM/MPMN la Gerencia de Administración, autoriza a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el pago requerido, previa evaluación.

Que, a través de Informe N° 0138-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite el Informe N° 088-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN del área de remuneraciones; con el cual, solicita el Acto Resolutivo por reconocimiento de deuda para el pago por nivelación correspondiente al periodo DICIEMBRE de 2021, del personal Obrero Repuesto Judicial; motivo por el cual, a través de proveído, la Gerencia de Administración deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Que, con Informe N° 083-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 01 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita la opinión presupuestal, para que posteriormente a ello se remita los actuados a la Sub Gerencia de Tesorería, a fin de que emita el informe financiero respectivo, ello con el objeto de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda. Siendo que,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

mediante Informe N° 316-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que previa opinión, se deberá adjuntar copia de los expedientes o en su defecto anexo que contenga los nombres de los obreros con su respectivo expediente judicial.

Que, mediante Informe N° 0343-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 16 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite el Informe N° 223-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/MPMN, del área de remuneración, por el cual solicita el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo para el pago de planilla de nivelación del mes de diciembre del año 2021 de los Obreros – RJ; por lo que adjunta la Certificación Presupuestal del presente año fiscal 2022, para su trámite respectivo.

Que, con Informe N° 400-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de marzo de 2022, la Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, indica que, se cuenta con crédito presupuestario para la atención de sentencias en calidad de cosa juzgada, por lo que corresponde a la Gerencia de Administración su priorización y autorización de gasto.

Que, a través de Informe N° 1232-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 30 de septiembre de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería, otorga disponibilidad financiera para el pago de planilla de remuneraciones mes de diciembre de 2021 a favor de OBREROS RJ, por el importe de S/. 3,656.00 soles, conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto. : Recursos Directamente Recaudados
Importe : S/. 3,656.00 soles

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 1428-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de octubre de 2022, emite opinión señalando que teniendo en cuenta la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° 043-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN y en merito al Informe N° 1232-2022-SGT/GA/GM/MPMN, se ha procedido con la certificación de crédito presupuestario, en cumplimiento estricto a lo señalado en el numeral 12.3 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; según detalle:

Certificación N° : 800-2022
Fte. Fto. : 2 Recursos Directamente Recaudados
Importe : S/. 3,656.00 soles

Que, con Informe Legal N° 1291-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 14 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al reconocimiento de deuda por planilla de nivelación de diciembre de 2021, de los trabajadores Obreros Repuestos Judiciales, y señala que, en el presente caso se requiere reconocimiento del adeudo generado en favor de Ocho (08) trabajadores Obreros Municipales, por concepto de Nivelación Remunerativo, el mismo que ha sido debidamente autorizado mediante Memorando N° 0181-2022-GA/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Administración y sustentado con los informes emitidos por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, con el cual se acredita el reconocimiento del derecho de pago a favor de los obreros municipales siguientes:

N°	TRABAJADOR
1	ASQUI GOMEZ LUIS ABRAHAM
2	QUISPE CCALLA EFRAIN GANDULIAS
3	CHATA CRUZ GUILLERMO
4	HUAYTA BUSTOS WILLINTONG JESUS
5	MAMANI CHAMBILLA GUILLERMO
6	CURASI CCOPA PEDRO
7	MELENDRES RAMOS MARCIAL BONIFACIO
8	CCAMA AROHUANCA MELQUIADES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Señala que, el expediente cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 800, de fecha 25 de marzo de 2022, con sustento GO TR 9-7 RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL MES DE DICIEMBRE, por el monto total de S/. 3,656.00 soles, contando adicionalmente con el Informe N° 1428-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 11 de Octubre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por lo que concluye su opinión, señalando que, **resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Gerencia de Administración, el adeudo contraído en el año 2021, en favor de los trabajadores antes mencionados, conforme al detalle considerado en la Planilla por Sentencia Judicial – Obrero N° 00187, de fecha 24/12/2021, por el monto de S/. 3,656.00 soles, por concepto de nivelación remunerativa, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída.**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda por concepto de pago de nivelación de planilla de diciembre de 2021 de los Obreros Repuestos Judiciales, por el importe total de S/. 3,656.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2021, la suma total de: **S/. 3,656.00 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 SOLES)**, por concepto de Planilla de Nivelación – diciembre 2021, a favor de los siguientes Obreros Municipales:

N°	TRABAJADOR
1	ASQUI GOMEZ LUIS ABRAHAM
2	QUISPE CCALLA EFRAIN GANDULIAS
3	CHATA CRUZ GUILLERMO
4	HUAYTA BUSTOS WILLINTONG JESUS
5	MAMANI CHAMBILLA GUILLERMO
6	CURASI CCOPA PEDRO
7	MELENDRES RAMOS MARCIAL BONIFACIO
8	CCAMA AROHUANCA MELQUIADES

Debiendo afectarse conforme al siguiente detalle:

Sec. Func. : 0066 Gestión Administrativa
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador : 2.5.51.18
Monto total : **S/. 3,656.00 soles**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, debiendo realizarse el desagregado del monto, conforme corresponda a cada trabajador.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a los servidores descritos en el Artículo Primero, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN